

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA CON INCIDENCIA PARA EL BIENESTAR COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, de acuerdo con cifras del Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior Ciclo Escolar 2023-2024, emitido por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), durante el ciclo escolar 2023-2024, en el Estado de México se registraron 171,619 estudiantes de nuevo ingreso al nivel superior, mientras que durante el mismo ciclo escolar egresaron solo 107,752, que representan un 62.79% de los estudiantes de nuevo ingreso.

Que, en este sentido, se creó el Programa "Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT" que tiene como propósito contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren inscritas en programas de estudio escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 2 de abril de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA CON INCIDENCIA PARA EL BIENESTAR COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA CON INCIDENCIA PARA EL BIENESTAR COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT, tiene como propósito contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren inscritas en programas de estudio escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos monetarios.

2. Derechos o dimensiones que atiende

A la educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: Las áreas de conocimiento correspondientes a los programas de estudios en los que se encuentren inscritos los aspirantes a la beca, que deberán estar orientados preferentemente a: Matemáticas y Física, Química y Biología, Ciencia Médicas y de la Salud, Biotecnología y Agrociencias, e Ingenierías; o las que determine la Instancia Normativa.

Beca: Apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la persona solicitante que aspire a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace institucional: Personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT, en la Institución de Educación Superior en la que esté inscrita la persona solicitante o la persona beneficiaria.

Formato: Instrumento técnico mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos (DICyFRH) a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos (DAFRH).

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT.

Instancia Responsable: El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Institución de educación superior: Institución educativa de carácter público, establecida en el Estado de México que ofrece estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en la cual la persona solicitante fue aceptada para realizar los mismos.

Padrón de personas beneficiarias: La relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT.

Persona beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT.

Persona solicitante: Persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT.

Programa de estudios: Programa de estudios escolarizados de licenciatura o técnico superior universitario, con base en el artículo 11 incisos I y II de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 de abril de 2021.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de personas solicitantes y la ejecución de los procesos del Programa.

4. Objetivo

4.1 General

Contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren inscritas en programas de estudio escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos monetarios.

5. Universo de atención

a) Población universo

Personas estudiantes mexiquenses que se encuentren inscritas en programas de estudio escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería).

b) Población potencial

Personas estudiantes mexiquenses que se encuentren inscritas en programas de estudio escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios.

c) Población objetivo

Personas estudiantes mexiquenses que se encuentren inscritas en programas de estudio escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

7. Apoyo**7.1. Tipo de apoyo**

El apoyo será de tipo monetario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y líquida del COMECYT.

7.2. Monto de apoyo

El apoyo monetario consiste en la cantidad de tres mil pesos bimestrales por uno y hasta por cuatro bimestres por ejercicio fiscal como máximo, dispersado conforme al período establecido en la convocatoria y de acuerdo con el programa de estudios de la persona beneficiaria, a través de una tarjeta bancaria de la institución financiera que defina el COMECYT.

7.3. Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitido; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento**8.1. Personas beneficiarias****8.1.1. Criterios y requisitos de selección****8.1.1.1. Criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener hasta 25 años cumplidos conforme al periodo establecido en la convocatoria;
- c) Estar inscrito en un programa de estudios escolarizados de nivel superior (licenciatura o técnico superior universitario) enfocado en las áreas del conocimiento participantes, en alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México;
- d) Contar con un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0 en el periodo escolar inmediato anterior;
- e) Contar con un programa de actividades de incidencia orientadas a su programa de estudios, con las que se atienda alguna problemática o se genere algún beneficio o impacto al Estado de México;
- f) No contar con apoyo de tipo económico para el mismo fin, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- g) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT, y/o no haber presentado alguna condición referida en el numeral 8.1.9 incisos b) y c) de las presentes Reglas; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2. Requisitos de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y adjuntar al sistema electrónico del Programa en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con ella podrá presentar copia del pasaporte acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud. Los menores de edad deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial vigente del tutor emitida por el Instituto Nacional Electoral que cumpla con las características antes mencionadas;
- b) Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o servicios de telecomunicaciones con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- d) Las personas inscritas a partir del segundo semestre, cuatrimestre o trimestre deberán presentar el certificado, constancia de estudios (Formato A1) o documento oficial equivalente, que compruebe el promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0 obtenido en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior;
- e) Las personas solicitantes inscritas en el primer semestre, cuatrimestre o trimestre del nivel superior deberán presentar certificado de bachillerato con promedio general mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0;
- f) Plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento que especifique dichos periodos;
- g) Programa de actividades de incidencia (Formato C); y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Adicionalmente a los documentos presentados por las personas solicitantes, las instituciones de educación superior a través del Enlace Institucional deberán remitir al correo del programa el Oficio de Postulación (Formato A), en el que incluirán a todas las personas solicitantes que cumplen con los criterios y requisitos del programa para ser consideradas en el proceso de revisión y selección.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Estén inscritos en programas de estudios afines a las áreas de ciencias exactas, ciencias agrícolas, ingenierías y ciencias de la salud;
- b) Cuenten con promedio general mayor a 8.0 en una escala de 0 a 10.0 en el nivel medio superior o en el periodo escolar inmediato anterior;
- c) Sean personas solicitantes que se encuentran iniciando sus estudios de nivel superior (nuevo ingreso); y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

El registro de personas solicitantes se realizará a través del sistema electrónico del Programa y se ratificará al momento de entregar su documentación física con el enlace institucional, con la finalidad de que sea incluido en el Formato A Oficio de Postulación.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las personas solicitantes. Si derivado de la verificación se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Formato A. Oficio de postulación;
- b) Formato A1. Constancia de estudios;
- c) Formato C. Programa de actividades de incidencia; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

En su caso, los formatos para seguimiento de personas beneficiarias son:

- a) Formato B. Oficio de actualización;
- b) Formato D. Informe de actividades de incidencia;

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa Beca Ciencia con Incidencia para el Bienestar COMECYT.

Adicionalmente, las instituciones de educación superior deberán enviar en los periodos establecidos por la DICyFRH, y a través del medio que ésta establezca, la relación en formato Excel de las personas solicitantes postuladas, así como de las personas beneficiarias que cumplen con las condiciones para continuar recibiendo el apoyo.

8.1.5. Integración del Padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones**8.1.7.1. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Mantener un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0 en cada semestre, cuatrimestre o trimestre cursado, durante el tiempo que dure el otorgamiento de la beca;
- c) Recoger las tarjetas dentro de los plazos establecidos por el COMECYT;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- e) Realizar el llenado correcto y completo de todos y cada uno de los campos solicitados por el sistema electrónico del Programa, además de verificar que los documentos adjuntos sean legibles y correspondan a lo solicitado por la DICyFRH;
Los plazos serán improrrogables y la falta o incorrecto llenado de los mismos puede derivar en las sanciones descritas en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas;
- f) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICyFRH a través del DAFRH;
- g) Llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca, además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente por el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del COMECYT y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
- h) Adjuntar al sistema electrónico del Programa en formato PDF, en las fechas que establezca la DICyFRH, la constancia de estudios (formato A1) o el documento oficial equivalente firmado y sellado por la institución de educación superior que compruebe el promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0, obtenido en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior, y que cumple con las condiciones para continuar recibiendo el apoyo;
- i) Adjuntar al sistema electrónico del Programa en formato PDF en las fechas que establezca la DICyFRH el Informe de actividades de incidencia; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7.2. Obligaciones de las Instituciones de Educación Superior

Designar al enlace institucional responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las o los solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de la o el solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICyFRH en los tiempos que ésta defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICyFRH de dicho seguimiento;
- e) Enviar la relación de beneficiarios que mantienen el promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0 y que cumplen con las condiciones para continuar recibiendo el apoyo, cuando así lo solicite la DICyFRH;
- f) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (enunciativos más no limitativos):

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa o alterada para su incorporación al Programa o para la continuidad del otorgamiento de la beca;
- b) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa para el mismo fin a determinación de la Instancia Normativa;
- c) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7.1 de las presentes Reglas;
- d) Causar baja de la institución de educación superior;
- e) Realizar el cambio del programa de estudios o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- g) No realizar el cobro de la beca en los plazos y términos establecidos por la DICyFRH;
- h) No recoger la primera emisión de la tarjeta en un máximo de 60 días hábiles posteriores al último evento de entrega de tarjetas;
- i) No recoger la reposición de tarjeta solicitada en un máximo de 3 meses posteriores a la solicitud de la misma;
- j) No mantener el promedio académico mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0 durante el periodo de vigencia de la beca;
- k) No actualizar su estatus académico conforme a lo requerido por la Instancia Ejecutora;

- l) Realizar actos de proselitismo con los apoyos de la beca a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas y en la convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de las personas beneficiarias será sancionado con:

a) Suspensión temporal

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro o datos capturados de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo;
- II. En caso de que no se realice la actualización del estatus académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo; y
- III. Las demás que determine la Instancia Normativa.

b) Baja del Programa

- I. Cuando la persona beneficiaria incumpla con lo establecido en las presentes Reglas;
- II. Por renunciar de manera voluntaria;
- III. Por fallecimiento;
- IV. Cuando la persona beneficiaria directa lo sea también de algún otro Programa que otorgue apoyos para el mismo fin; y
- V. Las demás que determine la Instancia Normativa.

c) Reintegro de los recursos

- I. Los que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Cuando sea requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Como ponente y/o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - III. Asistir a conferencias y actividades organizadas por el COMECYT; y
 - IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando estas culminen los dos primeros años del programa de estudios o reciban el máximo de apoyos monetarios conforme a lo establecido en las presentes Reglas y en la convocatoria, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia responsable

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

9.2. Instancia ejecutora

La DICyFRH a través del DAFRH es la instancia encargada de la ejecución del Programa.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;

3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;

- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaria y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar, y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Autorizar la continuidad y/o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas solicitantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico del Programa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y en la convocatoria que corresponda;
- c) La institución de educación superior deberá designar a una persona como enlace institucional para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas;
- d) Las personas solicitantes deberán entregar la documentación que conforma el expediente en la institución pública de educación superior de origen, con el enlace institucional responsable del Programa en los plazos previstos en convocatoria;
- e) La institución de educación superior deberá realizar el cotejo físico y en el sistema electrónico del programa, de la documentación que conforma el expediente con los documentos originales e integrará y enviará dentro de los 3 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, a través del medio que la DICyFRH establezca, una propuesta de personas solicitantes postuladas que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del DAFRH, mismo que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la Instancia Normativa para su evaluación y aprobación. Los plazos serán improrrogables;
- f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria; con el fin de verificar

que las personas solicitantes postuladas por la institución de educación superior, cumplan con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas, así como, en la convocatoria que corresponda;

- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte de la Instancia Normativa;
- h) La Instancia Normativa evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas;
- j) El mecanismo para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) Los resultados generados por la Instancia Normativa serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- l) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- m) Una vez culminado el semestre, cuatrimestre o trimestre para el que postularon las personas beneficiarias inicialmente y posterior al pago de los dos primeros bimestres, el COMECYT a través del DAFRH establecerá los plazos para la actualización académica de las mismas y gestionará el pago correspondiente a los dos últimos bimestres del Programa a quienes cumplan con las siguientes características:
 - I. Continúen inscritos en los dos primeros años del plan de estudios (no aplica para alumnos que ingresen a quinto semestre, séptimo cuatrimestre y séptimo trimestre).
 - II. Hayan obtenido un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.0 en el semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior.
 - III. Realicen la actualización de estatus académico en los tiempos establecidos por el COMECYT.
 - IV. Presenten el Informe de Actividades de incidencia programadas.Todas las personas beneficiarias deberán dar cumplimiento al numeral 8.1.7.1 inciso i) de las presentes Reglas, presentando el Informe de actividades de incidencia programadas, sean o no acreedoras al pago de los dos últimos bimestres.
- n) Los casos no previstos en las presentes Reglas, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica para este Programa.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente con la que cuente el Programa.

La publicación y difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - I. Facebook: @COMECYT.edomex
 - II. X (Twitter): @COMECYT

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

14. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del Programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

16. Evaluación**16.1. Evaluación externa**

El Programa podrá ser evaluado de manera externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del Programa.

18. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 2 días del mes de abril del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".